



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

UNIDAD TÉCNICA DE

# FISCALIZACIÓN

DICTAMEN

PRIMER TRIMESTRE 2025  
“EL SIGLO DE LAS MUJERES”

## Índice

<b>Glosario</b> .....	1
<b>1. Presentación</b> .....	2
<b>2. Antecedentes</b> .....	2
2.1 Reglamento de Fiscalización .....	2
2.2 Lineamientos .....	2
2.3 Catálogo de Cuentas y Formatos.....	2
2.4 Integración del expediente .....	2
2.5 Notificación de obligaciones .....	3
2.6 Procedencia del aviso de intención.....	3
2.7 Calendario .....	3
2.8 Capacitación y asesorías.....	3
<b>3. Marco Legal</b> .....	3
3.1 Competencia. .....	3
3.2 Obligación de informar.....	4
3.3 Revisión .....	4
3.4 Garantía de audiencia. .....	4
3.5 Dictaminación.....	4
<b>4. Revisión de gabinete.</b> .....	4
4.1 Presentación y validación del informe .....	5
4.2 Alcance de la revisión .....	5
4.3 Metodología aplicada.....	5
4.4 Circularización .....	5
4.5 Ingresos .....	6
4.5.1 Aportaciones en efectivo y en especie.....	6
4.5.1.1 Recibos de aportaciones en especie .....	7
4.5.1.2 Depósito en efectivo .....	7
4.5.1.3 Cumplimiento de límites .....	8
4.5.1.4 Origen.....	8
4.5.2 Aportaciones en especie por comodato .....	8
4.5.2.1 Recibos de aportaciones .....	9
4.5.2.2 Validez contractual.....	9

4.5.2.3 Cumplimiento de límites .....	9
4.5.2.4 Origen .....	9
4.6 Egresos .....	9
4.6.1 Verificación.....	10
4.6.2 Vínculo con el objeto social.....	10
4.7 Conciliación bancaria.....	10
<b>5. Observaciones.....</b>	<b>11</b>
5.1 Observaciones iniciales .....	11
5.2 Observaciones posteriores.....	11
5.3 Audiencias celebradas.....	11
5.4 Porcentaje .....	12
5.5 Observación no solventada.....	12
<b>6. Recomendación .....</b>	<b>13</b>
<b>7. Conclusiones .....</b>	<b>13</b>

**Anexos**

**Anexo 1.** Desglose de aportaciones en efectivo y en especie

**Anexo 2.** Análisis de observaciones

## Glosario

<b>Catálogo de Cuentas y Formatos:</b>	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las personas sujetas a obligaciones para la presentación de informes financieros.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>El Siglo de las Mujeres:</b>	Organización ciudadana interesada en constituirse como asociación política estatal.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro.
<b>Reglamento de Fiscalización:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Representante legal:</b>	Ma. Concepción Herrera Martínez.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
<b>UMA:</b>	Unidad de Medida y Actualización.
<b>Unidad de Fiscalización:</b>	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

## DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO DE EL SIGLO DE LAS MUJERES.

### 1. Presentación

El presente dictamen, con sentido aprobatorio, es resultado del análisis técnico jurídico-contable realizado por la Unidad de Fiscalización al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres,<sup>1</sup> correspondiente al primer trimestre de 2025. En él se determina si los recursos reportados tienen origen lícito, si fueron destinados exclusivamente a los fines previstos en la normatividad, si se respetaron los límites de financiamiento privado, si los gastos cumplieron con las disposiciones legales, así como los errores u omisiones de forma y las inconsistencias o irregularidades de fondo detectadas, e incluye, en su caso, recomendaciones, su seguimiento, conclusiones y el sentido del dictamen, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

### 2. Antecedentes

#### 2.1 Reglamento de Fiscalización

El 31 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/23,<sup>2</sup> aprobó el Reglamento de Fiscalización y sus formatos anexos. Dicho acuerdo abrogó el Reglamento en la materia que se encontraba vigente hasta ese momento, aprobado el 29 de septiembre de 2020.<sup>3</sup>

#### 2.2 Lineamientos

El 17 de diciembre de 2024, el Consejo General, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/059/24,<sup>4</sup> aprobó modificaciones a los Lineamientos, que se encontraban vigentes hasta ese momento, aprobados el 14 de diciembre de 2021.<sup>5</sup>

#### 2.3 Catálogo de Cuentas y Formatos<sup>6</sup>

En misma fecha, el Consejo General, en el acuerdo IEEQ/CG/A/60/24,<sup>7</sup> aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### 2.4 Integración del expediente

El 5 de febrero de 2025,<sup>8</sup> la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/212/2025, mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización que, el 31 de enero se recibió el aviso y sus anexos presentados por la Representante legal, en el que manifestó su intención de constituir una asociación política estatal; por lo que se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>1</sup> Constituida legalmente como asociación civil denominada El Siglo de las Mujeres, A.C.

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ago\\_2023\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2020\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_17\\_Dic\\_2024\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_1.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_14\\_Dic\\_2021\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_1.pdf)

<sup>6</sup> Catálogo que contiene una lista analítica de las cuentas que integran la contabilidad, ordenada por niveles de forma escalonada, sistemática y homogénea que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros.

<sup>7</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_17\\_Dic\\_2024\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Dic_2024_2.pdf)

<sup>8</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año 2025, salvo mención distinta.

## 2.5 Notificación de obligaciones

En la misma fecha, la Unidad de Fiscalización notificó a El Siglo de las Mujeres sus obligaciones en materia de fiscalización, mediante el oficio UTF/29/2025.<sup>9</sup>

## 2.6 Procedencia del aviso de intención

El 3 de marzo, la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/354/2025,<sup>10</sup> mediante el cual informó a la Unidad de Fiscalización que, en esa misma fecha, se determinó la procedencia del aviso de intención presentado por El Siglo de las Mujeres.

Posteriormente, el 10 de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el oficio UTF/80/2025,<sup>11</sup> mediante el cual solicitó a la Secretaría Ejecutiva informar el estatus de dicha determinación. En respuesta, se recibió el oficio SE/378/2025,<sup>12</sup> en el que se comunicó la firmeza de esta.

## 2.7 Calendario

El 2 de abril, se notificó a través del oficio UTF/106/2025<sup>13</sup> a El Siglo de las Mujeres, diversos documentos relacionados con su rendición de cuentas, entre estos, el calendario de plazos para la presentación de informes financieros durante el ejercicio fiscal 2025.

## 2.8 Capacitación y asesorías

En misma fecha, se impartió capacitación a integrantes de El Siglo de las Mujeres enfocada en la presentación de informes financieros.<sup>14</sup>

Sumado a ello, el 3, 17 y 19 de junio,<sup>15</sup> se brindaron asesorías en materia jurídica y contable a integrantes de El Siglo de las Mujeres, así como, mediante oficio UTF/109/2025, se proporcionó un formato de uso opcional para reportar servicios prestados gratuitamente.

## 3. Marco Legal

### 3.1 Competencia

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG263/2014,<sup>16</sup> mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización de dicho Instituto. En su artículo Primero Transitorio se estableció que los Organismos Públicos Locales deben implementar procedimientos de fiscalización acordes con dicho reglamento respecto de diversas personas sujetas a obligaciones, incluyendo a las agrupaciones políticas estatales.

En ese sentido, la Ley Electoral, los Lineamientos y el Reglamento de Fiscalización prevén el procedimiento al que se encuentran sujetas las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales.

<sup>9</sup> Visible de la foja 36 a la 39 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>10</sup> Visible a foja 93 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>11</sup> Visible a foja 106 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>12</sup> Visible a foja 109 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>13</sup> Visible a foja 114 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>14</sup> La lista de asistencia a la capacitación es visible a foja 113 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>15</sup> Información verificable en la bitácora de registros con que cuenta esta Unidad de Fiscalización.

<sup>16</sup> Consultable en: [https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGEx201411-19\\_1/CGEx201411-19\\_ap\\_11.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGEx201411-19_1/CGEx201411-19_ap_11.pdf)

### 3.2 Obligación de informar

De conformidad con el artículo 134, párrafo quinto de la Ley Electoral, el Consejo General emitió los Lineamientos, cuyo artículo 18, en relación con los artículos 43 y 46 del Reglamento de Fiscalización, establece que, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la negativa, cancelación o pérdida de registro, las organizaciones deberán presentar informes financieros trimestrales, tanto en formato impreso como electrónico, sobre el origen y destino de los recursos obtenidos. Estos informes deberán apegarse a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización.

### 3.3 Revisión

Del contenido de los artículos 4, fracción II, 33, 43 y 46, fracción II del Reglamento de Fiscalización, se desprende que las organizaciones interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales deberán remitir sus informes financieros, mediante oficio dirigido a la Unidad de Fiscalización.

Con base en el artículo 33 de dicha reglamentación, corresponde a la Unidad de Fiscalización la recepción y revisión integral de dichos informes, a fin de revisar el origen, monto y destino de los recursos reportados.

### 3.4 Garantía de audiencia

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización detecta errores u omisiones de forma, o bien, inconsistencias o irregularidades de fondo, notificará tales observaciones mediante oficio, otorgando un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la organización presente la documentación aclaratoria, rectificaciones o información complementaria.

En caso de que, una vez atendidas las observaciones, subsista alguna irregularidad, se notificará nuevamente, otorgándole un nuevo plazo de 3 días hábiles para responder. Esto conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, cuando se detecten hechos posiblemente constitutivos de irregularidades de fondo, la Unidad de Fiscalización podrá programar audiencias para el esclarecimiento de aspectos técnico-contables.

### 3.5 Dictaminación

Una vez concluida la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia, la Unidad de Fiscalización emitirá el dictamen correspondiente, tomando en cuenta la documentación presentada y las respuestas ofrecidas a las observaciones formuladas.

Este dictamen deberá ser remitido a la Comisión de Fiscalización para su conocimiento, y posteriormente será sometido a la consideración del Consejo General, conforme a lo previsto en los artículos 38, fracción I, y 41 del Reglamento de Fiscalización.

## 4. Revisión de gabinete<sup>17</sup>

En este apartado se desarrollan los elementos centrales de la revisión técnica realizada al informe financiero presentado por El Siglo de las Mujeres, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.

<sup>17</sup> La revisión de gabinete consiste en examinar la información contenida en los informes financieros y la documentación comprobatoria correspondiente, con el fin de verificar su exactitud, legalidad y respaldo documental. Esta fase permite evaluar si las operaciones reportadas cumplen con atributos como ocurrencia, clasificación contable y trazabilidad. Véase Cristalinas Kaulitz, A. (2020). *Elecciones, justicia y democracia en México: Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020* (p. 667). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La revisión de gabinete constituye una fase esencial del procedimiento de fiscalización, mediante la cual se analiza documentalmente la veracidad, legalidad y trazabilidad de los recursos reportados. En este sentido, se examinaron los actos contables y financieros informados, con el propósito de verificar su correcta integración, registro y documentación, conforme al Reglamento de Fiscalización.

#### 4.1 Presentación y validación del informe

El informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025 fue presentado por El Siglo de las Mujeres el día 30 de abril,<sup>18</sup> fecha límite establecida en el calendario notificado por la Unidad de Fiscalización.

Dicho informe fue debidamente suscrito por la Representante legal y la persona responsable de las finanzas de manera mancomunada, en apego a lo dispuesto por el artículo 46, fracción III del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.2 Alcance de la revisión

El universo fiscalizable comprendió la totalidad de las operaciones reportadas por El Siglo de las Mujeres durante el periodo enero-marzo de 2025, lo que representó el 100 % de las actividades financieras sujetas a revisión.

Dichas operaciones consistieron en:

- **Ingresos:** Aportaciones en efectivo y en especie de simpatizantes.
- **Egresos:** Comisiones bancarias (gastos financieros).

No se reportaron ingresos por autofinanciamiento ni rendimientos financieros, por lo que estos conceptos no fueron objeto de análisis.

#### 4.3 Metodología aplicada

Se aplicaron procedimientos analíticos orientados a:

- Verificar el cumplimiento de las reglas previstas en el Reglamento de Fiscalización.
- Corroborar la exactitud de los registros contables de ingresos y egresos.
- Verificar la legalidad y suficiencia de la documentación comprobatoria exhibida.
- Confirmar la congruencia entre operaciones informadas y la evidencia documental.

#### 4.4 Circularización

En términos del artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, se giró el oficio UTF/182/2025<sup>19</sup> a la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de solicitar información que permitiera validar la veracidad y trazabilidad del informe financiero presentado. En particular, se requirió:

- Indicar si, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, El Siglo de las Mujeres registró auxiliares para recabar afiliaciones a través de la aplicación móvil "Mi apoyo ciudadano – INE", así como los nombres, fechas y lugares donde recabaron apoyos.

<sup>18</sup> Información que se puede corroborar en la impresión del acuse de recibo expedido por la Oficialía de Partes del Instituto, en que consta que el informe financiero fue presentado el 30 de abril, a las 23:38 horas. Visible a foja 130 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>19</sup> Visible a foja 241 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

- Informar si personal adscrito a dicha Dirección participó en alguna asamblea convocada por El Siglo de las Mujeres, detallando fecha, hora y lugar.

Mediante oficio DEOEPyPP/288/2025,<sup>20</sup> se informó que durante el periodo referido únicamente se registraron dos auxiliares el 21 y 31 de marzo, sin que estos hayan recabado afiliaciones a través de la aplicación móvil. Asimismo, se confirmó que el personal de esa Dirección no participó en ninguna asamblea.

Esta información permitió corroborar que no existieron actividades adicionales sujetas a fiscalización que generaran obligaciones de reporte de ingresos o egresos no informados.

La siguiente tabla presenta la cronología de actos realizados por la Unidad de Fiscalización durante el procedimiento:

Informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025	
30 de abril	
Periodo de revisión	20 días hábiles del 2 al 29 de mayo. <sup>21</sup>
Primer oficio de observaciones	UTF/152/2025, notificado el 2 de junio. <sup>22</sup>
Periodo para responder	5 días hábiles del 3 al 9 de junio.
Audiencia	3 de junio. <sup>23</sup>
Respuesta	El 9 de junio, El Siglo de las Mujeres dio respuesta a las observaciones, a través del escrito registrado con folio 0937. <sup>24</sup>
Segundo oficio de observaciones	UTF/164/2025, notificado el 17 de junio. <sup>25</sup>
Periodo para responder	3 días hábiles del 18 al 20 de junio.
Audiencia	19 de junio. <sup>26</sup>
Respuesta	El 20 de junio, El Siglo de las Mujeres dio respuesta a las observaciones, a través del escrito registrado con folio 0982. <sup>27</sup>

#### 4.5 Ingresos

##### 4.5.1 Aportaciones en efectivo y en especie

El Siglo de las Mujeres reportó ingresos por aportaciones en efectivo y en especie por un total de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), desglosados conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, de la manera siguiente:

<sup>20</sup> Visible a foja 243 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>21</sup> El 1 de mayo se consideró como día inhábil, de conformidad con el artículo 16, fracción V, del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al establecerse como día de descanso obligatorio.

<sup>22</sup> Visible de la foja 174 a la 180 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>23</sup> Para constancia de lo ocurrido en la diligencia de audiencia se elaboró un acta circunstanciada, visible a foja 173 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>24</sup> Visible de la foja 182 a la 191 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>25</sup> Visible de la foja 202 a la 214 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>26</sup> Para constancia de lo ocurrido en la diligencia de audiencia se elaboró un acta circunstanciada, visible a foja 221 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>27</sup> Visible de la foja 222 a la 228 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Cuenta	Nombre	enero 2025	febrero 2025	marzo 2025	Acumulado
400-400-000	Ingresos				
400-401-000	Financiamiento privado	10,000.00	0.00	5,000.00	0.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>15,000.00</b>

Para verificar su legalidad y correcta contabilización de dichos ingresos, se realizaron las siguientes acciones:

#### 4.5.1.1 Recibos de aportaciones en especie

Respecto de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), se trata de la aportación del acta constitutiva de la asociación civil levantada ante la Notaría Pública Número 59, la cual fue pagada por parte de Ma. Concepción Herrera Martínez, [REDACTED]

[REDACTED] quienes en lo individual cubrieron la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). Aportación en especie respecto de la cual se verificó que cada aportación contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado (Formato 29), foliado consecutivamente.<sup>28</sup>

#### 4.5.1.2 Depósito en efectivo

En el caso del depósito de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) del 21 de marzo se cotejó la ficha de depósito con los registros contables y el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo.<sup>29</sup>

Cabe señalar que, el depósito obedeció a que la institución financiera Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple estableció como condición necesaria para activar la cuenta bancaria la realización del depósito en efectivo. Toda vez que, El Siglo de las Mujeres presentó impresión de captura de pantalla de la comunicación electrónica (correo electrónico) remitida por la funcionaria bancaria [REDACTED]

[REDACTED] Gerente de la Sucursal de la Dirección Regional Querétaro de la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, siendo que en dicho documento se comunica expresamente que el depósito debía realizarse en efectivo en sucursal, como paso obligatorio para habilitar el funcionamiento de la cuenta.

<sup>28</sup>Los recibos por aportaciones en especie se localizan en las fojas 54, 57, 60, 63, 66, y 70 del Anexo 1 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>29</sup>La ficha de depósito es visible a foja 127 y el estado de cuenta correspondiente al mes de marzo es visible a fojas 30 a 33, ambos en el Anexo 1 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

#### 4.5.1.3 Cumplimiento de límites

Se confirmó que los montos de las aportaciones no excedieran el límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.)<sup>30</sup> previsto en el artículo 20 de los Lineamientos, para aportaciones en efectivo o en especie por parte de simpatizantes.

Asimismo, para efectos de verificar el cumplimiento del límite individual de aportaciones previsto en el artículo 20 de los Lineamientos, se elaboró el *Anexo 1* que forma parte integral del presente dictamen. En dicho anexo se presenta el desglose de las aportaciones en efectivo y en especie realizadas por cada persona simpatizante, así como el porcentaje que representan respecto del monto máximo referido.

#### 4.5.1.4 Origen

Con base en la documentación comprobatoria, no se observaron irregularidades en el origen de las aportaciones respecto a personas legalmente impedidas para aportar.

#### 4.5.2 Aportaciones en especie por comodato

El Siglo de las Mujeres reportó una aportación en especie consistente en el uso gratuito de un inmueble, formalizada mediante contrato de comodato.

Cuenta	Nombre	enero 2025	febrero 2025	marzo 2025	Acumulado
600-000-000	Cuentas de orden	15,000.00	15,000.00	15,000.00	45,000.00
600-601-001	Bienes en comodato	15,000.00	15,000.00	15,000.00	45,000.00
<b>Total<sup>31</sup></b>		<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>45,000.00</b>

La cuenta de orden 600-601-001 fue aperturada por El Siglo de las Mujeres para registrar una aportación en especie consistente en el uso de un inmueble en comodato. Este registro no impacta los ingresos contables del trimestre, pero permite:

- Dar trazabilidad al cumplimiento de los límites individuales de aportaciones.
- Verificar su documentación soporte.

Para verificar la legalidad y correcta contabilización de dichos ingresos, se realizaron las siguientes acciones:

<sup>30</sup> La cantidad asentada es el equivalente al cero punto veinticinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, consistente en \$38,404,190.19 (treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil ciento noventa pesos 19/100 M.N.) establecida en el acuerdo IEEQ/A/CG/008/21, consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_13\\_Ene\\_2021\\_6.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_6.pdf)

<sup>31</sup> Este monto no constituye un ingreso contable, ya que no implica un aumento en los activos ni una disminución en los pasivos. (...) Las cuentas de orden, también conocidas como cuentas de movimiento compensado, cuentas de saldos compensados, cuentas de saldos correlativos, cuentas de memorándum o cuentas de registro, son una herramienta para anotar movimientos o transacciones que es importante tener en cuenta, independientemente de que cambien o no, las cifras del balance de la empresa, pues representan responsabilidades o derechos contingentes, es decir, que podrían concretarse o no hacerlo, habiendo incertidumbre al respecto, pero previendo el movimiento para la empresa. (...) Asociación Mexicana de Contadores Públicos. *Cuentas de orden y las normas de información financiera*. Consultado el 17 de julio de 2025, <https://amcpdf.org.mx/cuentas-de-orden-y-las-normas-de-informacion-financiera/>

#### 4.5.2.1 Recibos de aportaciones

Se verificó que cada aportación contara con un recibo de ingresos de financiamiento privado (Formato 29), foliado consecutivamente.<sup>32</sup>

#### 4.5.2.2 Validez contractual

De la documentación comprobatoria exhibida, se advierte que la persona aportante arrendó un inmueble ubicado en calle Sendero Etéreo número 48, colonia Milenio III, en la ciudad de Querétaro, por un monto mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).<sup>33</sup>

Del análisis del contrato de arrendamiento, se constató que en su clausulado que la propietaria autorizó expresamente a la persona arrendataria otorgar el uso del inmueble en comodato a un tercero.<sup>34</sup> En consecuencia, se presentó el contrato de comodato celebrado entre la persona aportante y El Siglo de las Mujeres, mediante el cual se formaliza la entrega en uso gratuito del inmueble referido, con una vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de marzo.

El contrato de comodato cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24 del Reglamento de Fiscalización, ya que incorpora los elementos esenciales para su validez: identifica plenamente a la persona aportante y al bien objeto del comodato, establece el plazo de uso, y, para efectos de fiscalización, se determinó el costo estimado del bien con base en el monto de renta estipulado en un contrato de arrendamiento previamente celebrado sobre el mismo inmueble, precisa la fecha y lugar de entrega, especifica el carácter gratuito de la cesión y adjunta el documento que acredita la posesión legal por parte de quien lo otorga.<sup>35</sup>

#### 4.5.2.3 Cumplimiento de límites

Se confirmó que los montos de las aportaciones no excedieran el límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.)<sup>36</sup> previsto en el artículo 20 de los Lineamientos, para aportaciones en efectivo o en especie por parte de simpatizantes. Véase **Anexo 1**, del presente dictamen.

#### 4.5.2.4 Origen

Con base en la documentación comprobatoria, no se observaron irregularidades en el origen de las aportaciones respecto a personas legalmente impedidas para aportar.

### 4.6 Egresos

El Siglo de las Mujeres reportó egresos por un total de \$10,787.18 (diez mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), desglosados conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos, de la manera siguiente:

<sup>32</sup> Los recibos por aportaciones en especie por concepto de comodato se localizan en las fojas 102, 104 y 106 del Anexo 1 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>33</sup> El contrato de arrendamiento es visible de la foja 112 a la 116 del Anexo 1 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>34</sup> De conformidad con el artículo 2396 del Código Civil del Estado de Querétaro, todos los administradores de bienes ajenos no podrán dar en comodato, sin autorización especial, los bienes confiados a su guarda.

(...) El arrendamiento, debido a que debe servirse de la cosa solo para el uso convenido, o conforme a la naturaleza y destino de ella, no puede conceder ese uso a otra persona, pero sí puede subarrendar; también puede, con la autorización del arrendador, conceder la cosa objeto del contrato en comodato. Asimismo, si el arrendatario concede sin la autorización correspondiente las cosas objeto del contrato en comodato, el arrendador podrá rescindir el contrato de arrendamiento. (...) Treviño García, J. *Derecho civil: Contratos* (p. 222). México: Editorial Porrúa.

<sup>35</sup> El contrato de comodato se localiza de la foja 117 a la 122 del Anexo 1 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

<sup>36</sup> Ver nota a pie número 30.

Cuenta	Nombre	enero 2025	febrero 2025	marzo 2025	Acumulado
500-000-000	Egresos				
501-000-000	Actividades Ordinarias	10,000.00	0.00	787.18	10,787.18
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00	787.18	787.18
502-000-000	Actividades para cumplir su objeto social	0.00	0.00	0.00	0.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>787.18</b>	<b>10,787.18</b>

Con el propósito de verificar la legalidad y correcta contabilización de dichos egresos, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

#### 4.6.1 Verificación

Respecto a los gastos de administración registrados se trata de la aportación del acta constitutiva realizada por Ma. Concepción Herrera Martínez, [REDACTED]

[REDACTED] Aportación que, en términos contables, se registró conforme al principio de partida doble, afectando la cuenta de ingresos por donaciones y aportaciones y, simultáneamente, la cuenta del gasto.

Por cuanto ve a los gastos financieros reportados, se verificó que su cobro por parte de la institución bancaria denominada Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, se reflejó en el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de marzo, por concepto de comisiones por servicios.<sup>37</sup>

#### 4.6.2 Vínculo con el objeto social

Se verificó que los egresos correspondieran exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en la normatividad, en términos del artículo 20, fracción V del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.7 Conciliación bancaria

Con el propósito de verificar la congruencia entre los ingresos y egresos reportados por El Siglo de las Mujeres y los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios, se realizó la conciliación correspondiente.

<sup>37</sup>El resumen de comisiones correspondiente al mes de marzo es visible a foja 31 del Anexo 1 del expediente IEEQ/UTF/OC/APE/001/2025.

Concepto	Monto
Saldo inicial	\$0.00
+ Depósito registrado	\$5,000.00
- Comisiones bancarias	\$787.18
= Saldo conciliado	<b>\$4,212.82</b>

De acuerdo con la información presentada por El Siglo de las Mujeres y los estados de cuenta bancarios correspondientes, al 31 de marzo la organización reportó un saldo bancario de **\$4,212.82** (cuatro mil doscientos doce pesos 82/100 M.N.).

## 5. Observaciones

### 5.1 Observaciones iniciales

De la revisión al informe financiero correspondiente al primer trimestre de 2025 presentado por El Siglo de las Mujeres, se identificaron diversos errores u omisiones de forma, así como inconsistencias o irregularidades de fondo, que fueron debidamente notificadas.

Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
UTF/152/2025	02 de junio	0937	9 de junio

### 5.2 Observaciones posteriores

Una vez analizadas las respuestas emitidas por El Siglo de las Mujeres a las observaciones notificadas, en algunos casos se determinó que subsistían los errores u omisiones de forma, así como inconsistencias o irregularidades de fondo, por lo que, fue necesario efectuar observaciones posteriores, que de igual forma fueron debidamente notificadas.

Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
UTF/164/2025	17 de junio	0982	20 de junio

### 5.3 Audiencias celebradas

Por cuanto ve a audiencias celebradas con El Siglo de las Mujeres, para esclarecer cuestiones técnico-contables sobre observaciones, se desahogaron las siguientes:

Oficio de observaciones	Fecha de audiencia
UTF/152/2025	3 de junio
UTF/164/2025	19 de junio

#### 5.4 Porcentaje

Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por El Siglo de las Mujeres, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales <sup>38</sup>	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de Observaciones solventadas
10	10	1	9	90%

El análisis de las respuestas presentadas por El Siglo de las Mujeres respecto de las observaciones formuladas por esta Unidad de Fiscalización se contiene en el Anexo 2, que forma parte integral del presente dictamen. Dicho análisis permite identificar cuáles observaciones se consideran solventadas, conforme a lo previsto en el artículo 38, último párrafo del Reglamento de Fiscalización. En cambio, la observación no solventada, por actualizar un incumplimiento normativo, se examina de forma específica en el apartado 5.5 del presente documento.

#### 5.5 Observación no solventada

Observación 1T2025/10. Se advirtió que El Siglo de las Mujeres realizó la apertura de la cuenta contable 600-000-000-000, sin contar con la autorización previa y por escrito de esta Unidad de Fiscalización, conforme a lo previsto en el artículo 15, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización.

En respuesta, la organización manifestó medularmente que por un error involuntario de procedimiento no se presentó en tiempo y forma la solicitud de autorización correspondiente, señalando que dicha cuenta resultó indispensable para dar cumplimiento oportuno y veraz a la presentación de sus estados financieros del primer trimestre de 2025. Afirmó que no existió intención de omitir la normativa y que se trató de un descuido en la gestión documental, solicitando que dicha manifestación fuera considerada como una regularización formal del uso de la cuenta.

En respeto a su garantía de audiencia, esta Unidad notificó la observación posterior 1TOP2025/3, con el objeto de brindar una nueva oportunidad para aclarar los hechos. En su respuesta, El Siglo de las Mujeres reiteró que la apertura de la cuenta fue resultado de un error involuntario.

No obstante, esta Unidad de Fiscalización determina que la observación no se considera solventada, toda vez que la omisión reconocida consiste precisamente en el incumplimiento de la obligación normativa de gestionar y obtener, previamente, la autorización para habilitar cuentas contables adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización. Al no identificarse una causa justificada que eximiera a la organización de dicho cumplimiento, la conducta se califica como una omisión de forma, conforme a lo previsto en el artículo 34, fracción V de la misma reglamentación.<sup>39</sup>

Cabe mencionar que, la omisión actualizada, aun y cuando es contraria a lo establecido en la normatividad, la misma no impidió a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto y destino de la aportación relacionada con dicha omisión.

<sup>38</sup>El total de observaciones consideradas para el cálculo corresponde exclusivamente a las observaciones iniciales notificadas mediante el oficio UTF/152/2025, toda vez que las posteriores derivan de las mismas y, en consecuencia, no constituyen nuevas observaciones, sino un seguimiento.

<sup>39</sup>Es importante referir que, el Diccionario de la Lengua Española define la omisión como "la abstención de hacer o decir". Real Academia Española, 2024, disponible en <https://dle.rae.es/omisión> (consultada el 7 de julio de 2025).

## 6. Recomendación

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, en relación con los artículos 15, párrafo segundo y 34, fracción V del Reglamento de Fiscalización y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.5 del presente dictamen, se emite la siguiente recomendación:

A El Siglo de las Mujeres, a efecto de que se abstenga de habilitar cuentas contables que no se encuentren previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos, sin contar previamente con la autorización por escrito de esta Unidad de Fiscalización, con el objeto de garantizar la trazabilidad, legalidad y congruencia contable de los recursos reportados.

## 7. Conclusiones

Con base en lo expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) El Siglo de las Mujeres presentó en tiempo y forma el informe financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, relativo al origen, monto y destino de sus recursos.
- b) El Siglo de las Mujeres dio respuesta a la totalidad de las observaciones formuladas, de las cuales 9 de 10 fueron debidamente solventadas. La observación restante se identificó como una omisión de forma, en términos del artículo 34, fracción V del Reglamento de Fiscalización.
- c) La documentación comprobatoria presentada permitió a esta Unidad de Fiscalización verificar el origen lícito de los recursos, su correcta contabilización, así como su aplicación exclusiva a los fines previstos en la normatividad electoral.
- d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes, tanto en efectivo como en especie, no excedieron el límite individual de \$96,010.48 (noventa y seis mil diez pesos 48/100 M.N.), conforme a lo establecido para el financiamiento privado.
- e) Los egresos reportados por El Siglo de las Mujeres fueron verificados conforme a la documentación comprobatoria presentada, en términos del artículo 32 del Reglamento de Fiscalización.

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Unidad de Fiscalización emite dictamen del primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de 2025, relativo al informe financiero presentado por la Asociación Civil denominada El Siglo de las Mujeres, en **sentido aprobatorio**.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, en relación con los artículos 15, párrafo segundo y 34, fracción V del Reglamento de Fiscalización, y conforme a lo señalado en el apartado 5.5 del presente dictamen, se **emite la siguiente recomendación**:

A El Siglo de las Mujeres, a efecto de que se abstenga de habilitar cuentas contables que no se encuentren previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos, sin contar previamente con la autorización por escrito de esta Unidad de Fiscalización, con el objeto de garantizar la trazabilidad, legalidad y congruencia contable de los recursos reportados.

**SEGUNDO.** Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización, para su conocimiento, la cual lo someterá a consideración del Consejo General para que este resuelva en la sesión que corresponda.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

Santiago de Querétaro, Querétaro, 18 de julio de 2025.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

**ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro, y a fin de emitir una versión pública del presente documento, se elimina y testa: el nombre completo de personas físicas, debido a que, al tratarse de datos personales, su difusión podría afectar la esfera privada de sus titulares.